

**GUÍA  
JURÍDICA  
sobre  
VIOLENCIAS  
SEXUALES**



**AADAS es una asociación sin ánimo de lucro que ofrece asistencia especializada, integral y gratuita a personas supervivientes de violencias sexuales.**

AADAS nació hace más de 30 años bajo la iniciativa de varias mujeres que, ante la falta total de apoyo, se organizaron de forma autónoma para ayudar a otras mujeres que hubieran sufrido violencias sexuales.

Actualmente AADAS está formada por un equipo de mujeres que desde la prevención, la formación, el acompañamiento (psicológico y jurídico), la coordinación, la investigación, y los talleres de autodefensa y de empoderamiento, luchamos día a día para erradicar las violencias sexuales.

AADAS somos una junta directiva de voluntarias y todas aquellas personas que de forma solidaria hacemos que este proyecto siga adelante.

AADAS somos las 2348 mujeres que hemos sido usuarias de la asociación. Gracias a todas, somos más fuertes y estamos menos solas.

El contenido de esta guía se ha elaborado a partir de las consultas jurídicas de mujeres que han vivido violencia sexual, sus experiencias, sus dudas y preguntas.

Esta guía es fruto también de su fuerza y valentía.

1ª edición | Barcelona, Diciembre 2019

Ilustración de portada: María Romero García

Contenido y edición: AADAS, Nahxeli Beas

Diseño y Maquetación: AADAS

Colaboradoras en diseño, edición y revisión de contenidos: Nahxeli Beas, María Pons, Aina Huelin y Helena Roura

#### AADAS

Associació d'Assistència a Dones Agredides Sexualment  
t: 934.87.57.60 | w: [www.aadas.org.es](http://www.aadas.org.es)



#### Prefacio:

Esta guía está pensada en torno a lo jurídico y a ser una herramienta práctica para acompañar en la post agresión. Nos parece importante incluir una reflexión más preventiva o colectiva sobre cómo creemos que podemos luchar para que se produzcan cada vez menos agresiones.

En muchas ocasiones tener una visión más colectiva y crítica respecto a las violencias sexuales, nos ha servido —a quienes hemos sido agredidas— para entender lo que nos ha pasado y darle una perspectiva de cambio social y de solidaria con otras mujeres. Incluso en los propios procesos judiciales volcamos nuestra voluntad para que las cosas cambien no solo para una sino también para las otras.

Queda mucho camino por recorrer en la eliminación de las violencias, pero ha habido muchos avances gracias, en gran parte, a un cambio de mentalidad en la sociedad que ha sido empujado por los movimientos feministas, las asociaciones, grupos de mujeres y por muchas personas valientes que de una forma más o menos consciente han ido cambiando el final del cuento.

# 1

# Qué son las violencias sexuales

## DEFINICIÓN:

Violencia sexual es cualquier acto que atenta o vulnera el derecho fundamental a la libertad y autonomía sexual de las personas.

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”

Organización Mundial de la Salud (OMS)

1.1 –  
¿Cómo me ha podido pasar esto a mí?

pág. 4

1.2 –  
Las violencias sexuales y el proceso judicial

pág. 6

En el Estado español se denuncian **3 agresiones sexuales al día, una cada 8 horas.**

“La violación es el único crimen en el que el autor se siente inocente y la víctima avergonzada”

– J.-C. Chesnais

Identificar la violencia sexual y señalar sus causas nos ayuda a **romper el pensamiento en bucle** con que nos culpabilizamos (“no debería haber ido allí” o “debería haberme ido a casa antes”) y la insistente pregunta que muchas nos hemos hecho: ¿cómo me ha podido pasar esto a mí?

1.1 –

## ¿Cómo me ha podido pasar esto a mí?

Para entender las violencias y su origen es importante verlas de forma integral, no debemos centrarnos únicamente a los comportamientos “más extremos” y que están penados en las leyes, sino toda la cultura que permite que estos se hayan instaurado sistemáticamente y normalizado como parte del costo de ser mujeres, niñas u otras identidades no hegemónicas en esta sociedad. **Son mecanismos que permiten esta violencia y que se extienden mucho más allá del hecho concreto de la agresión** para mantener el orden establecido, en que el modelo de feminidad es patriarcal y las mujeres ocupamos un rol subalterno respecto a los hombres.

Normalizar que el jefe nos de una palmadita en el culo, que los clientes nos llamen “bonita” y tener que responder con una sonrisa, tener relaciones con nuestra pareja incluso cuando no nos apetece, decir a las niñas que den un beso aunque ellas no quieran, no salir solas por miedo a lo que pudiera pasarle y un largo etcétera sobre el que se conforma un marco ideal para construir la cultura de la violación en la que vivimos. Mensajes y aprendizajes continuos que se originan en la infancia y que desembocan en mecanismos tan profundos, cotidianos y legitimados socialmente que acaban siendo invisibles, pero no por ello menos potentes, cruciales o relevantes.

La violencia sexual poco tiene que ver con estar en el lugar equivocado en el momento equivocado, ni con sucesos aislados, ni con la mala suerte:

**Es una violencia estructural que como mujeres e identidades no hegemónicas estamos expuestas a sufrir a lo largo de nuestra vida**

Ni faldas demasiado cortas, ni que te hubiera invitado a tantas copas, ni haber hecho autoestop, ni haber hecho *sexting*, ni que hubiera consentimiento inicial, ni que le hubieras abierto la puerta de tu casa, ni estar en un ambiente “festivo y de jolgorio”. El único responsable es el agresor y los valores sociales y culturales de esta sociedad patriarcal.

**NADA**  
te convierte en responsable de la agresión

## EFFECTOS DE LOS MECANISMOS DE VIOLENCIA ESTRUCTURAL

### en mujeres, personas no binarias, transgénero y hombres con masculinidades no heteronormativas

- dificultades a la hora de poner límites
- miedo a no agradar
- falta de autoestima

### en Hombres CIS

- legitimidad para imponer deseos
- dificultad para ponerse en el lugar de la otra persona
- facilidad en el uso de la violencia

Son mecanismos presentes en los juicios de valor que emitimos, en los relatos sobre la violencia que dan los medios de comunicación y, como no, en el propio proceso judicial.

Por todo esto nosotras compartimos el **enfoque feminista** que entiende las violencias sexuales como una de las formas de expresión de la dominación masculina y su intento de control sobre las mujeres. Autoras como Angela Davis, Inés Alberdi, Natalia Matas o Catharine Mackinnon, entre muchas otras, refuerzan esta idea de que la agresión sexual no responde a la expresión agresiva de la sexualidad sino a la expresión sexual de la agresión masculina que forma parte del sistema de dominación machista.

### Enfoque feminista sobre LAS VIOLENCIAS SEXUALES

- **Constituyen un ejercicio de poder y control sobre la otra persona**  
Remarcando quién manda, ya que la sexualidad es también un espacio donde se construye la dominación y la subordinación.
- **Han sido y siguen siendo una de las armas del patriarcado para marcar la brecha de poder entre los géneros y los cuerpos.**  
Determinan quién ejerce o puede ejercer la violencia y cuáles son los cuerpos que las reciben o pueden recibirlas.
- **Condicionan a las mujeres a tener un rol social subalterno**  
Refuerza las relaciones de poder jerárquicas e injustas. Ejercen un daño individual y colectivo contra nuestra libertad.
- **Amenazan y castigan el comportamiento no sumiso**  
Se nos dice que la noche no es nuestra, que el espacio que nos corresponde es el doméstico, que si tomamos la iniciativa o somos activas en la seducción nos estamos exponiendo a ciertos riesgos y que no es seguro ir solas sin la protección de algún hombre.

Por todo esto, **la respuesta a las violencias:**

- ha de ser también **integral y colectiva**,
- debe **cuestionar los estereotipos y roles de género** tradicionales y
- debe **poner atención a la prevención y al acompañamiento** de las supervivientes.

## Las violencias sexuales y el proceso judicial

### ¿Por qué la respuesta punitiva no logra acabar con las violencias sexuales?

- Las violencias son tan amplias que escapan a los marcos jurídicos.
- Están tan aceptadas socialmente y enraizadas que las agresiones tienen que ver con la forma en que está estructurada la propia sociedad.
- El sistema judicial, al formar parte de esta misma estructura social, está atravesado y reproduce las relaciones de poder.
- Los prejuicios y estereotipos de género más arraigados en nuestra sociedad también están presentes en todo el proceso judicial así como en la forma en que se redactan, interpretan y aplican las normas jurídicas.
- Muchas de las agresiones que llegan al sistema judicial o bien quedan impunes, o bien pasan por un cuestionamiento de la víctima que acaba confirmando el orden patriarcal.

El derecho penal **solo puede actuar en el plano individual** de cada caso concreto, **invisibilizando la dimensión y naturaleza social y cultural de este problema.**

Pese a que la respuesta punitiva no acabará con las violencias sexuales, y aunque muchas veces la reproduzca, para algunas mujeres el proceso judicial es importante porque es uno de los pocos recursos que hay para:

- No quedarse calladas ante una agresión sexual.
- Que no quede totalmente impune la agresión y haya un reconocimiento público de la gravedad de lo ocurrido.
- Que exista una posible reparación
- Que no les ocurra a otras.

Aunque sea hoy un camino doloroso para quienes denuncian, pues reproduce muchos de los mecanismos de la violencia contra las mujeres, pensamos que para quienes deciden tomarlo

**es importante estar lo más informada y empoderada posible para enfrentarlo.**

# Mitos, falsas creencias y estereotipos

## DEFINICIÓN:

**Los estereotipos** se basan en falsos mitos que corresponden con percepciones sociales retrógradas y patriarcales, muchas veces ligadas a los roles tradicionales de mujeres, hombres, el hogar y el lugar de trabajo

**Los mitos** son ideas preconcebidas que hipersimplifican y falsean la realidad.

Algunos organismos internacionales exigen la eliminación de los estereotipos en los sistemas de justicia como una medida esencial para asegurar la igualdad y la justicia para las víctimas y supervivientes, pero aún queda un largo camino hasta que esto se haga efectivo.

“Només el 18,6% de les violacions que es produeixen fora de l'àmbit de la parella són comeses per desconeixement”

–“Primera Enquesta de Percepció Social de la Violència Sexual”, 2018.

2.1 –  
Exigencias derivadas de los estereotipos

pág. 8

2.2 –  
Estereotipos sobre los agresores sexuales

pág. 8

2.3 –  
Mitos sobre las agresiones

pág. 9

2.4 –  
El estereotipo de la víctima

pág. 10

## 2.1 –

### Exigencias derivadas de los estereotipos

Existen muchos falsos mitos, prejuicios y estereotipos en torno a las violencias sexuales que crean obstáculos para comprenderlas, identificarlas y prevenirlas. **Ideas rígidas y preconcebidas que hipersimplifican y falsean la realidad.** Por eso es **importantísimo señalarlas y empezar a eliminarlas del imaginario social.**

El sistema judicial, como el resto de la sociedad, también está atravesado por **estos modelos o creencias** que **comprometen su imparcialidad, efectividad e integridad.**

Los mitos llegan a construir **modelos prescriptivos**, por ello, al definir las agresiones sexuales, los agresores o las mujeres agredidas de una determinada manera, implícitamente consiguen que **las violencias sexuales que no se correspondan exactamente con esos prototipos no se identifiquen como tales y tengan mayor posibilidad de acabar quedando impunes.**

A continuación detallamos algunos de los estereotipos y mitos más recurrentes

## 2.2 –

### Estereotipos sobre los agresores sexuales

#### – El agresor es un desconocido y usa armas y violencia para agredir.

El 80 % de las agresiones se producen por parte de conocidos y hombres del entorno cercano (familiares, amigos, compañeros de trabajo o estudios, jefes, etc). Los agresores utilizan esta relación de confianza para cometer la agresión sin necesidad de utilizar en la mayoría de los casos arma alguna.

#### – Los agresores son perturbados y no hombres “comunes y corrientes”.

Insistir en la «anormalidad» o «monstruosidad» de los agresores dificulta la identificación y reconocimiento de las raíces sociales y políticas y el carácter sistemático de la violencia contra las mujeres.

Que un hombre haya ejercido violencia sexual no es incompatible con una imagen pública de respetabilidad. Ser una persona de carácter amable o responsable en otros ámbitos de la vida no debería utilizarse como argumento para desmentir que haya cometido un delito contra la libertad sexual.

#### – Los agresores suelen ser de una determinada clase social u origen étnico.

La violencia sexual no conoce clase social ni origen étnico o cultural. Hay agresores de todas las clases sociales y de todos los orígenes. Los estereotipos racistas y clasistas sobre los agresores benefician a los hombres que pertenecen a las clases o grupos dominantes y que se encuentran en posiciones de autoridad, ya que no son sospechosos de ser agresores sexuales.

#### – Los hombres no pueden dominar sus instintos sexuales / las agresiones sexuales son crímenes pasionales.

Existen marcados estereotipos de género sobre la sexualidad. Uno de ellos es el carácter salvaje e incontenible de la sexualidad masculina. Algunas sentencias judiciales han llegado a incluir este razonamiento machista en su argumentario. Está ampliamente demostrado que el comportamiento violento es aprendido, por lo que este mito erróneo y arcaico no puede sustentar ningún razonamiento judicial.



Gran parte de **la jurisprudencia pone énfasis en el ánimo libidinoso** como motivación de los agresores. Concebir los delitos contra la libertad sexual como delitos pasionales o motivados por el deseo sexual es un estereotipo que **oculta factores subyacentes de poder, violencia y control.**



Del hecho de entender la violencia sexual dentro de los **crímenes pasionales** deriva la idea de que son **actos impulsivos**, cuando lo cierto es que la mayoría de las agresiones **son actos premeditados** total o parcialmente.

## 2.3 –

### Mitos sobre las agresiones

#### – Las violaciones dejan evidencias físicas.

**La mayoría de agresiones sexuales no dejan marcas físicas**, por lo que su ausencia no debe ser utilizada como prueba de la inexistencia de la agresión. Según la OMS, solo un tercio de las víctimas de violación tiene lesiones físicas visibles. Aunque en la teoría la existencia de estas marcas ya no es condición imprescindible para una sentencia condenatoria por agresión sexual, en la práctica judicial se les sigue dando mucho protagonismo.

#### – Existe una respuesta lógica de la víctima ante una agresión sexual.

Prevalece la creencia errónea en torno a la idea que la víctima debe reaccionar de una determinada manera en el momento de la agresión: demostrar de forma explícita y enérgica que no quiere la relación sexual, resistirse de forma “suficiente”, irse del lugar de los hechos, gritar, etcétera, conforman “lo esperable”. Exigir una resistencia física activa por parte de la víctima ha provocado incluso que se interprete su ausencia como un consentimiento por parte de la mujer.

Sin embargo, **no hay una manera correcta de reaccionar ante una agresión sexual.**

El instinto de supervivencia lleva muchas veces a optar por no enfrentarse al agresor<sup>1</sup>. Esto, junto al elevado nivel de estrés del momento, desemboca en reacciones diversas —no gritar o no huir—, pero **nunca debe interpretarse como consentimiento** a la agresión y no debería utilizarse para culpabilizar a las víctimas por lo sucedido.

<sup>1</sup> ver inmovilidad tónica

### - Las agresiones se denuncian inmediatamente.

Otro estereotipo sobre la reacción lógica frente a estos delitos, presente también en el sistema de justicia, es que las "verdaderas" agresiones sexuales o abusos se denuncian inmediatamente a la policía. Por el contrario, según la OMS la mayoría de los delitos contra la libertad sexual no se denuncian y las víctimas que deciden denunciar lo hacen generalmente pasadas las 24 horas.

### - La víctima ha provocado la agresión.

Suele darse por hecho que, de alguna forma, la víctima ha dado pie a la agresión, ya sea seduciendo al agresor, dando "señales confusas" o exponiéndose al peligro (estar en un lugar donde no debería haber estado, consumir alcohol u otras drogas, etc).

Existe aún hoy una **interpretación patriarcal del consentimiento** que asume que la apariencia, el vestuario, el estatus, la experiencia sexual previa o la relación con el agresor pueden ser indicadores de consentimiento por parte de la mujer. O incluso que el consentimiento es irrelevante, por ejemplo, en casos de trabajadoras sexuales o en violencias dentro de la pareja.

Insistimos en que

**NADA**

**de lo que haga una mujer puede justificar ni restar gravedad o hacerla responsable una agresión sexual.**

## 2.4 -

### El estereotipo de la víctima

De la misma forma que existen estereotipos sobre cómo son los agresores sexuales, también los hay sobre las mujeres víctimas de violencia sexual.

Lamentablemente, la declaración de una mujer puede perder credibilidad si la declarante no se ajusta al estereotipo de víctima que se ha construido socialmente.

### - Afectación vs. serenidad

Una mujer víctima tiene que demostrar por un lado afectación, llanto, fragilidad y otros atributos similares, pero por otro lado, se espera de ella que mantenga un discurso sereno, coherente y sin fisuras a la hora de declarar.

### - Estereotipos de género

Suelen ponerse en duda los testimonios de las víctimas que no son "inocentes", es decir que no cumplen con los roles de género tradicionales (porque iban solas, estaban en espacios festivos, iban drogadas, vestidas de determinada manera, tenían relaciones con varias personas, etc).

### - Denunciar como encubrimiento

Persiste el estereotipo de que las mujeres denunciamos agresiones sexuales para encubrir infidelidades o justificar relaciones sexuales no admitidas por nuestro entorno o comunidad.

La realidad es que...



**No hay una tipología de víctima.** Cada mujer tiene sus propias características de personalidad, sus historias de vida y sus habilidades personales, sociales e individuales que generan una forma particular y única de responder a las situaciones traumáticas.



**No hay una manera adecuada de reaccionar emocionalmente ante la violencia recibida.** Nunca se está demasiado o demasiado poco afectada. Los procesos de recuperación de este tipo de violencia son largos y no son lineales, por lo que la víctima puede pasar por fases muy diferentes. La ausencia de síntomas evidentes o reconocibles del abuso o la agresión no implica la ausencia de efectos negativos generados por tal situación.

"Después de que se cometa una agresión sexual, un aparato legal se encargará de construir y difundir una idea de lo que es normal y lo que es desviado en la sexualidad femenina [...]"

(Natalia Fernández Díaz, 2003).

### El concepto de víctima vs. victimización

Una víctima es aquella persona que sufre un perjuicio físico, moral o económico como consecuencia de un delito.

Este concepto cobra especial importancia para nosotras, puesto que nombrarse como víctima de un delito contra la libertad sexual coloca la responsabilidad donde corresponde: en el agresor.

**Tú eres la víctima del delito, NUNCA la responsable o la culpable.**

Ahora bien, no hay que confundir el concepto "víctima" con "victimización". **La victimización ocurre cuando se trata a la mujer que ha sufrido la agresión con condescendencia** al considerar que no es capaz de tomar sus propias decisiones. Una víctima de violencia sexual no es frágil, débil o incapaz de tomar sus propias decisiones.

Utilizamos el concepto "superviviente" para enfatizar la capacidad de resistencia y superación de las mujeres frente a las violencias sexuales para evitar la continuada carga negativa y desempoderante del concepto de víctima.

# Denunciar una agresión sexual

Si has sufrido alguno de los tipos de violencia sexual que están recogidos en el código penal puedes acudir a la policía o a los tribunales para denunciar los hechos.

A nivel estatal no existe un servicio especializado en violencia sexual para la recogida de denuncias, por lo que tendrás que presentarla en las instancias habituales.

**Esta denuncia inicial es importantísima y determinará gran parte del procedimiento judicial.**

“La violación es grave y te deja huellas, pero esas huellas las podemos atravesar. No somos esas que jamás vamos a poder levantar cabeza porque han sido violadas. El objetivo de la violación sexual es aniquilarte, quitarte el poder, que vivas humillada toda la vida, que vivas escondidas o gritando mucho, pero no transformando nada.”

—Amanda Fulchirone, 2019.

3.1 –  
Dónde denunciar  
pág. 13

3.2 –  
¿Y si tengo dudas de si denunciar o no?  
pág. 14

## 3.1 – Dónde denunciar

Puedes acudir a la policía o a los tribunales para denunciar los hechos. En ambos casos es importante saber que:

En la comisaría de policía	En el juzgado de guardia
Un agente redactará los hechos que tú le cuentes	Puedes redactar tu misma la denuncia
<ul style="list-style-type: none"> <li>Insiste en que el redactado refleje lo que has querido decir.</li> <li>No importa si hay que modificarlo, corregirlo o repararlo las veces que sea necesario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puedes redactarla allí mismo, o escribirla en un espacio donde puedas estar tranquila y llevarla al juzgado una vez redactada.</li> <li>O presentar una querrela, que es una denuncia más formal e incluye la calificación jurídica (a qué delitos en concreto podrían corresponder los hechos). La querrela la redacta una abogada/o</li> </ul>

### En el redactado

- Intenta hacer un relato de los hechos **lo más detallado y ordenado posible**.
- Menciona las posibles pruebas** que puedan sustentarlos.
- No te presiones**, es un momento complejo donde una puede estar nerviosa y confundida. La memoria fragmentada es una consecuencia habitual ante vivencias traumáticas, por lo que no te culpes si no te acuerdas de todo o si tienes recuerdos borrosos.
- Puedes **pedir ayuda a una abogada/o** para redactarla.

### Al presentar la denuncia

Tienes derecho a:

- Recibir una copia de la denuncia** debidamente certificada.
- Asistencia lingüística gratuita y traducción escrita de la copia de la denuncia presentada** si no entiendes o no hablas ninguna de las lenguas oficiales del lugar en el que se presenta la denuncia.

### Durante la tramitación de la denuncia

- Puedes **pedir que sea una mujer** la profesional que te atienda<sup>2</sup>.
- Es importante que vayas acompañada de alguien de confianza** al hacer este trámite.
- Si deseas que te acompañe una abogada/o estás en tu derecho tanto de buscar a una **privada como de pedir que te designen a una de oficio** (ver apartado 11).
  - Si te dicen que tardará mucho en venir o que no la necesitas, recuerda: aunque es cierto que no es obligatorio contar con una abogada/o, eres tú la que decides si la necesitas y estás en tu derecho de exigir que se tome tu declaración cuando estés en su compañía.

<sup>2</sup> (Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012).

## ¿Y si tengo dudas de si denunciar o no?

Podemos tener muchas dudas al denunciar, ya sea porque no nos sentimos con fuerzas para enfrentar y sostener un proceso judicial, porque pensamos que no tenemos pruebas suficientes, por miedo a la reacción del agresor o a que alguien de nuestro entorno cercano se entere, por no volver a sentir culpa o vergüenza, porque el agresor es una persona querida y esto nos genera sentimientos contradictorios, porque no confiamos en la respuesta del sistema judicial y un largo etcétera.

Denunciar puede servir para **prevenir que el agresor vuelva a agredir, romper la impunidad, sentir resarcimiento, sentir que se ha buscado algo de justicia, superar la experiencia sufrida**, etc .

Es cierto que el propio procedimiento jurídico puede obstaculizar la denuncia de agresiones ya que muchas veces implica consecuencias que no son favorables a la mujer denunciante (por ejemplo, nuestra conducta o reputación sexual pueden ser juzgadas). Por ello, las mujeres que las hemos sufrido **no podemos culparnos si decidimos no denunciar la agresión sexual**.

Para nosotras **es crucial que las agresiones no queden impunes**, pero **no podemos poner todo ese peso únicamente en las mujeres que han sufrido la agresión. La responsabilidad es colectiva**. Es el conjunto social quien debe cambiar la perspectiva con que se aborda la violencia sexual para que denunciar deje de ser un agravio y un sufrimiento para las mujeres que lo hacen.

Por todo esto y porque pensamos que el objetivo es **que la víctima no sufra más daño del ya sufrido**, es vital que al denunciar **se priorice qué es lo mejor para la mujer superviviente**, qué necesita, cuales son sus tiempos, su seguridad y sus necesidades.

- ▶ Puede ocurrir que aunque la denuncia no tenga viabilidad por razones jurídicas —porque el delito está prescrito o porque no hay elementos para reconocer al agresor—, sí tenga sentido interponerla porque es importante para la superviviente.

**Si necesitas sentirte apoyada** para interponer una denuncia puedes acudir a una de las **asociaciones y grupos de mujeres** que encontrarás en la Guía de recursos ([www.aadas.org.es](http://www.aadas.org.es))

### Cómo víctima de un delito tienes derecho a:

- **Acceso a los servicios de apoyo a las víctimas** sin necesidad de denuncia previa.
- **Todas las medidas de protección establecidas por la ley de Protección Integral contra la Violencia de Género** sin necesidad de denuncia previa, en caso que el agresor es o haya sido tu pareja.

# Las fases del proceso judicial

Esquema del proceso judicial  
pág. 16

4.1 –  
Fase 1: La instrucción  
pág. 17

4.2 –  
Fase 2: El juicio oral  
pág. 18

4.3 –  
Fase 3: Ejecución  
pág. 20

Los procesos judiciales suelen ser complejos y pueden tener muchas variables.

Aquí encontrarás un esquema y una breve explicación para ayudarte a entender cómo funciona este procedimiento y qué fases lo componen.

El procedimiento judicial empieza con una denuncia y tanto si la has puesto en comisaría como si lo has hecho en los juzgados, esta será puesta a disposición del juez o jueza de instrucción, o en el caso de un delito cometido por un menor, ante el fiscal de menores.

“Para escapar de la responsabilidad de sus crímenes, el perpetrador hace todo lo que puede para promover el olvido. Secreto y silencio son su primera línea de defensa. Y si el secreto cae, el perpetrador ataca la credibilidad de la víctima. Si no puede asegurarse de que no hable, se asegurará al menos de que nadie la escuche. Esto puede hacerse con un gran número de argumentos, desde la negación más evidente a la racionalización más elegante y sofisticada. Después de cada atrocidad podemos esperar escuchar las mismas disculpas predecibles: nunca sucedió, la víctima miente, exagera, se lo merecía o lo provocó, y en todo caso es hora de olvidar el pasado y seguir adelante. Cuanto más poderoso sea el perpetrador, mayor será su prerrogativa para nombrar y definir la realidad, y más completamente imperarán sus argumentos”

– Judith Herman, 2015:7





4.1 -

**Fase 1: La instrucción**

La instrucción es la primera parte del procedimiento. Es la **fase de investigación** y en ella se presentan las diferentes pruebas.

**Investigación**

Inicio:

**El juez/a acordará la práctica de las pruebas.**

Resolución:

**Determinar si hay indicios suficientes de que haya existido delito y autor identificable para continuar el proceso.**

**Pruebas Testificales (Declaraciones)**

El/la juez tomará las siguientes declaraciones:

- Declaración del denunciado
- Tu declaración (que se llama "ratificación")
- Declaración de testigos (si las hubiera)

**Pruebas Documentales**

**Informes y exámenes**

- Informes médicos (si los hay). Serán revisados por el/la forense.
- Examen del EAT penal (apartado 11). Solo si alguna de las partes (tu abogada/o o el juzgado) lo solicita.

**Registros digitales y otros documentos**

- Descarga de mensajes digitales (WhatsApps, etc.), pantallazos y otras pruebas en formato digital (si las hubiera).
- Otras pruebas (ver apartado 5)

Esta fase suele comprender entre 6 y 18 meses según la complejidad, pero suele alargarse. Al finalizar, las partes presentarán el Escrito de acusación (fiscalía o tu abogada/o en caso que tengas) y el escrito de defensa (abogada/o del denunciado).

**Escrito de acusación y de defensa**

→ **Escrito de acusación**

Redactado por la fiscalía. Si tienes abogada/o redactará también un escrito de acusación.

→ **Escrito de defensa**

Redactado por la defensa del denunciado.

Ambos contienen:

→ **El relato de los hechos**

La versión de cada parte sobre lo sucedido.

→ **Petición**

Aquí se incluye la pena de cárcel u otras medidas y si se pide o no indemnización.

→ **Pruebas**

Durante el juicio se puede solicitar la práctica de varias pruebas.

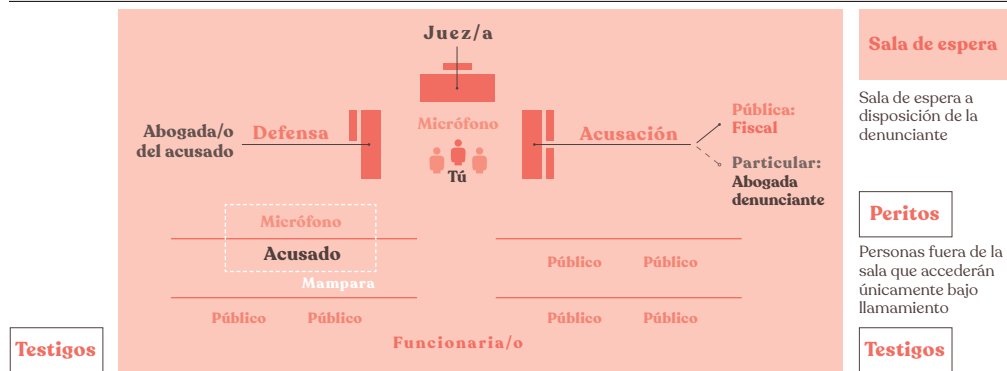
**Si falta alguno de estos dos elementos** (indicios de delito o autor), **el juez/a archivará la denuncia** (ver apartado 7); si no, se abre la siguiente fase.

## 4.2 – Fase 2: El juicio Oral

Esta fase se desarrollará ante **un juzgado diferente al que realizó la instrucción**<sup>3</sup>.

En la parte frontal de la sala donde se celebre el juicio habrá una tarima donde estarán sentados el juez (si es en un juzgado de lo penal) o jueces (habrá 3 si el juicio se celebra en la audiencia provincial). A un lado se situará la acusación (fiscal y tu abogada/o si tienes) y al otro, la abogada/o de la defensa.

Sala de vistas tipo



Testigos

En el juicio oral se enjuician los hechos que se investigaron en la fase de instrucción.

### Acto del Juicio

#### Práctica de la prueba:

Confirmación de las pruebas delante del/la juez/a

- Pruebas presentadas en la instrucción
- Pruebas posteriores

#### Declaraciones

El orden de las declaraciones suele ser:

- 1) Acusado
- 2) Denunciante
- 3) Testigos
- 4) Peritos

Esta declaración se somete a contradicción, es decir, a preguntas de:

- La acusación y la defensa
- El Juez/a.

#### Pruebas Documentales

Si las hay, aquí entrarían los informes, las descargas de pruebas informáticas, etc.

Descripción:

**Práctica de las declaraciones y exposición de las demás pruebas**

Una vez expuestas todas las pruebas, todas las partes harán su informe final.

#### Informe final de las partes

Alegato en el cual se valoran las pruebas y se sacan las conclusiones y peticiones —a menudo la defensa pide la absolución y la acusación, condena.

Resolución:

**El Juez/a declara "visto para sentencia"**

Orden de presentación:

- Acusaciones (fiscalía y tu abogada/o)
- Parte defensora

#### Derecho a última palabra

Al final de todo el acusado tiene derecho a la última palabra si quiere decirle algo al tribunal.

### Medidas

Para el acto del juicio es muy importante que sepas que:

- **Puedes entrar a declarar y luego salir.** No tienes por qué estar presente en todo el acto del juicio; de hecho suele ser lo más recomendable.
- **Puedes estar acompañada** de la persona de confianza que tú elijas o también de una psicóloga de la Oficina de atención a la víctima.(ver apartado 13.1, Cuidados).
- **Se pueden pedir varias medidas que eviten el contacto visual entre el acusado y tú:**
  - Entrar y salir de la sala por un sitio diferenciado.
  - Una mampara o biombo que te proteja del contacto visual.
  - Declarar por un circuito de video cerrado desde otra sala de los juzgados o de la audiencia o incluso por videoconferencia.
- **Se puede pedir que se celebre el juicio sin presencia de público.**

Estas medidas las puedes pedir tú o tu abogada/o directamente al juzgado o a través de la oficina de atención a la víctima. Quien decidirá sobre ellas será finalmente el juez/a.

### Las preguntas que te harán en el juicio

- **Serán en su mayoría relativas a las declaraciones que ya hiciste**
  - en la denuncia inicial
  - durante la instrucción ante el juzgado
- **Tendrás que volver a relatar los hechos**
- **El juez hará una valoración sobre:**
  - si hay contradicciones
  - la verosimilitud de los hechos relatados
  - que no exista una razón oculta que haya motivado la interposición de la denuncia

<sup>3</sup> Si el agresor es menor la instrucción la realiza el fiscal de menores.

A pesar de lo imponente de este momento :

- Intenta recordar que **el resultado del juicio no depende solo de ti**, así que tú **hazlo lo mejor que puedas y intenta no sentirte presionada**.
- Si te pones nerviosa **no dudes en pedir que te repitan la pregunta**.
- Intenta tener preparado un **esquema mental sobre como fueron los hechos** para volver a él si en algún momento te quedas en blanco o te pierdes.

### **No deberían formular preguntas relativas a tu vida privada que no tengan relación con el hecho delictivo enjuiciado.**

- Tu abogada/o debería protestar si se formulan este tipo de preguntas.
- Si no vas acompañada de un abogada/o **no dudes en preguntarle al juez/a si estás obligada a responder a esa pregunta**<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Ver pregunta frecuente 12: ¿tanto en las declaraciones como en el juicio debo responder a todo lo que me pregunten?

#### **Sentencia**

No se resolverá la sentencia ese mismo día. Salvo en rarísimas ocasiones, suele comunicarse más adelante.

#### **Notificación de la sentencia**

La sentencia te la notificará el juzgado o tu abogada/o.

Resolución:

**El Juez/a dictará sentencia**

#### **Tipos de sentencia**

##### → **Absolutoria:**

Se cierra el proceso sin cargos para el denunciado.

##### → **Condenatoria:**

Si la resolución es condenatoria se abrirá otra fase del procedimiento: la ejecución.

En caso que existan varios delitos, el acusado puede ser absuelto por algunos de ellos y acusado por otros.

#### **4.3 –**

### **Fase 3: Ejecución**

En la fase de ejecución, el penado cumple la condena, ya sea mediante una pena de cárcel o con el pago de la multa y la indemnización.

Si así lo deseas, a través de la **oficina de atención a la víctima** puedes mantenerte informada sobre si se producen cambios en el cumplimiento de la condena (permisos penitenciarios, tercer grado, etc.).

# Las pruebas

#### 5.1 –

¿Qué pruebas son válidas en el procedimiento?

pág. 22

Las agresiones sexuales se producen mayoritariamente en espacios íntimos, por lo que a veces es difícil que haya testigos o que haya otras pruebas aparte de tu propio testimonio.

**Importante:**

**conservarlo todo**

**No te cambies de ropa ni te laves, ni siquiera las manos o los dientes.**

**Si la agresión ha ocurrido en tu casa no toques ni limpies la zona donde ha tenido lugar. Y si ya lo hiciste (una reacción muy lógica), no te culpes por ello.**

## ¿Qué pruebas son válidas en el procedimiento?

### Tu testimonio

Tu palabra tiene valor suficiente como prueba de cargo, es decir —para que haya una condena— siempre que mantengas la misma versión de los hechos, no caigas en contradicciones o no se demuestre que actúas por resentimiento o para vengarte del denunciado.

### Otras pruebas

Siempre que esté relacionado con los hechos, pueden también ser pruebas:

- **Muestras biológicas** que determinen la presencia del agresor. En la medida de lo posible mantén intacto todo cuanto esté relacionado con los hechos para facilitar la recogida de muestras. Intenta no lavarte, ni siquiera las manos o los dientes (en caso de felación, debes evitar también comer y beber, para facilitar la recogida de muestras), ni limpiar el lugar del suceso (si fuera tu casa), y si lo has hecho no te culpes, es una reacción normal.
- **Conversaciones** de WhatsApp u otras redes sociales.
- **Testigos** que, aunque no presenciaron los hechos, puedan tener algún tipo de información o fueran los primeros en tener conocimiento de los hechos.
- **Los partes médicos y también las atenciones psicológicas** que hayas recibido fruto de la violencia sexual.

### Si sospechas que te han drogado

No dudes en decírselo al personal sanitario para que puedan tomar las medidas apropiadas.

En estos casos se realizan análisis de sangre, pelo y orina para detectar la presencia de estas sustancias. Sin embargo, no todos los centros médicos están preparados para actuar y **el periodo en que pueden detectarse estas drogas es muy corto.**

En Barcelona el centro médico especializado es el **Hospital Clínic.**

Para más información acerca **dónde acudir y recursos para informarte y apoyarte en el proceso**, puedes consultar la **Guía de Recursos** que encontrarás en [aadas.org.es](http://aadas.org.es)

# Transcurso del tiempo entre los hechos y la denuncia

Adversidades del transcurso del tiempo  
pág. 24

Tomarse el tiempo necesario:

Denunciar los delitos sexuales implica diversas consecuencias para la superviviente. Muchas veces tomar esta decisión requiere un tiempo que puede variar según cada persona.

**Importante:**  
**explica las razones por las que has elegido este momento para denunciar los hechos tanto en la denuncia inicial como en la declaración ante el juez/a.**

“Las mujeres que se recuperan con más éxito son las que descubren algún significado en su experiencia que trasciende los límites de la tragedia personal. Muy frecuentemente, encuentran este significado uniéndose a otras en la acción social. [...] Al negarse a esconderse o ser silenciadas, al insistir en que la violencia sexual es un asunto público, y al pedir el cambio social, las supervivientes crean su propio monumento vivo”

—Judith Herman, 2015.

## Adversidades del transcurso del tiempo

Aunque cada vez menos, la denuncia pierde credibilidad ante algunos juzgados si ha transcurrido "mucho" tiempo entre los hechos y el momento de interponerla.

Es importante que tanto en la denuncia inicial como en las pruebas testimoniales (tu declaración ante el juez/a) expliques las razones que han demorado tu denuncia. Puedes alegar razones emocionales si estás en tratamiento psicológico, si tienes miedo a la reacción del agresor u otra persona cercana, etc.

### Limitación de tiempo para denunciar

Existe un tiempo límite para interponer la denuncia. **Una vez transcurrido ese tiempo, el delito habrá prescrito** y ya no podrá ser perseguido.

Este tiempo dependerá de la pena máxima que esté señalada en el código penal para ese delito.

Pena máxima señalada	Prescripción del delito	
Prisión ≥ 15 años	20 años	
Prisión 10-15 años / Inhabilitación ≥ 10 años	15 años	desde el momento de los hechos
Prisión 5-10 años / Inhabilitación 5-10 años	10 años	
Resto de delitos	5 años	

- **Si los hechos se extendieron en el tiempo** se contará desde el último hecho delictivo.
- En **delitos sexuales cometidos contra menores** se contará a partir del momento en el que la superviviente menor cumple los 18 años.

# El archivo y el sobreseimiento

## 7.1 –

Causas para el archivo o el sobreseimiento  
pág. 26

## 7.2 –

Estatuto de la víctima  
pág. 26

## DEFINICIÓN:

Muchas denuncias no llegan a juicio porque el juez/a dicta una resolución que pone fin al proceso antes de que llegue a esa fase.

El archivo y el sobreseimiento son las resoluciones que puede dictar el juez/a y que suspenden o terminan el proceso judicial sin que este haya llegado a juicio.

“Es una forma de violencia simbólica, como diría Bourdieu, que tiene un efecto sedante, porque, al estar tan aceptada, pasa desapercibida por la inmensa mayoría. Sin embargo, es la que permite que la violencia directa se produzca (las violaciones, los acosos, los abusos, la tortura sexual...). La conforman un conjunto de creencias, pensamientos, actitudes y respuestas basadas en prejuicios y estereotipos de género relacionados con la violencia sexual”.

–Tardón & Pérez, 2016

## Causas para el archivo o el sobreseimiento

- El juez considera que **no hay indicios suficientes** para probar que se haya cometido un delito.
- **Los hechos pueden probarse pero no son delito.**
- **No se ha podido identificar al autor** de los hechos.
- **El autor o autores están exentos de responsabilidad criminal** (p. ej. menores de 14 años).
- **Los hechos han prescrito.**

Si se determina cualquiera de los casos anteriores, la decisión judicial puede ser:

### Resolución provisional

- **El proceso puede reabrirse**
  - si aparecen nuevas pruebas
  - si se identifica al posible autor
  - debido a otros casos

### Resolución definitiva

- **El proceso no puede reabrirse**

De todas maneras es una decisión judicial que **tu abogada/o podrá recurrir.**

## Estatuto de la víctima

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito establece:

- **La obligatoriedad** para los juzgados **de notificar a la víctima** las resoluciones de sobreseimiento y archivo.
- **El derecho a impugnarlas**, es decir, recurrirlas dentro de un plazo de tiempo suficiente a partir de la comunicación, con independencia de haber sido parte en el proceso, o sea, de haber tenido o no abogada/o previamente.

En la práctica hay juzgados que consideran que si se produce un sobreseimiento provisional por falta de identificación del autor, no es necesario notificar a la denunciante. En ese caso, **habrá que pasar por los juzgados para informarse.**

# Las medidas de protección judicial

Medidas de protección judicial  
pág. 28

Además de la prisión provisional del denunciado —es decir, el ingreso en la cárcel de forma previa al juicio como medida preventiva para, entre otras razones, proteger a la víctima— existen otras medidas restrictivas de derechos que el juez puede imponer para la protección de la mujer. Estas medidas pueden solicitarse ante la policía o el juzgado.

“La restauración de la brecha entre la persona traumatizada y la comunidad depende, primero, del reconocimiento público del evento traumático, y después, de algún tipo de acción comunitaria. Una vez que se reconoce públicamente que una persona ha sido herida, la comunidad debe hacer algo para asignar responsabilidad por el daño y reparar la herida. Estas dos respuestas, reconocimiento y restitución, son necesarias para reconstruir el sentido de orden y justicia de la superviviente”

—Judith Herman, 2015.

## Medidas de protección judicial

### Tipos de medidas restrictivas para el acusado

#### Prohibiciones para el inculpado o penado

- **Residir o acudir en un determinado lugar**, barrio, municipio, provincia u otra entidad local o comunidad autónoma.
- **Aproximarse** a la víctima o a los familiares u otras personas que determine el juez o tribunal.
- **Comunicarse**, por cualquier medio, ya sea via informática, telemática, escrita, verbal o visual con la víctima, los familiares u otras personas que determine el juez/a o tribunal.

### Formas de imposición de las medidas

#### Medidas cautelares

- **Se aplican de manera previa al juicio cuando se interpone la denuncia o durante la fase de instrucción.** Para que sean acordadas este tipo de medidas, habrá que acreditar que existen indicios de comisión de un delito y un riesgo para la persona que lo ha sufrido.

#### Penas accesorias

- **Además de la pena de prisión**, en la sentencia condenatoria se puede imponer alguna de estas medidas por una duración de hasta 10 años.

Si el denunciado o penado rompe alguna de las prohibiciones dictadas por el juez/a, se **estará cometiendo un quebramiento de la condena, que también está penado en el código penal.**

# La conformidad del acusado

## 9.1 –

La conformidad del acusado  
pág. 30

Esta es otra de las instituciones jurídicas con las que puedes encontrarte durante el proceso judicial y que es importante conocer.

#### DEFINICIÓN:

La "conformidad del acusado" es la aceptación total o parcial, por parte del mismo, tanto de los hechos como de la calificación jurídica y de la responsabilidad que solicita la acusación.

Las partes llegan a un acuerdo sobre los delitos que esos actos constituyen, las penas y la responsabilidad civil.

“Los agresores no tienen desconexiones patológicas con la realidad, de manera que, si bien pueden presentar trastornos de personalidad y alteraciones en el comportamiento relacional, son capaces de entender el alcance de sus actos [...]” Hay diferentes tipologías de agresores, pero todos “comparten como característica socializadora la autoafirmación del varón a través de la utilización de la relación sexual. Todos comparten este criterio y lo consideran racional”

## La conformidad del acusado

¿Cuándo se da?

**En los casos con probabilidades de resolverse en una condena**

¿Quién la solicita?

**El acusado a través de su abogado**

¿Qué implica?

**El acusado puede obtener una rebaja importante de la pena y/o evitar el juicio, pero no se libra de la pena.**

¿En qué momento?

**Hasta el día del juicio. De hecho, la conformidad se produce habitualmente antes de que empiece el juicio. Si se da la conformidad, no habrá juicio.**

¿Tiene alguna ventaja?

- **Evitar el juicio** (en el caso de que quieras evitarlo).
- **Garantizar una condena** aunque sea más baja.
- **Cobro de la indemnización** con más rapidez y en la cuantía que se pacte.

Las sentencias de conformidad no son recurribles si coinciden con lo pactado, por lo que solo cabría interponer recurso si el tribunal impusiera una pena mayor o menor a la conformada o acordada.

### ¿Qué agentes deciden este pacto?

- **el fiscal** (que es el acusador)
- **el abogado de la acusación** (si tienes)
- **el abogado de la defensa**

#### Si no tienes abogada/o

- **No podrás intervenir** en el pacto. La negociación se llevará a cabo sin tu participación. De ahí la importancia de conocer la posibilidad de este tipo de pactos. El juicio es un momento que seguramente llevarás esperando mucho tiempo con nerviosismo, y podría no celebrarse porque se ha llegado a una conformidad entre las partes.

#### Si tienes abogada/o

Si se da la posibilidad de llegar a un pacto con la defensa es importante:

- **Que tú seas protagonista de lo que se decide** sin importar que para tu abogada/o sea un “buen o un mal acuerdo”.
- **Que no te presionen** (el acusado o su abogada/o) para llegar a un acuerdo si tú no lo deseas.

No es una decisión sencilla. Lo que puede ayudarte a tomarla es ver si esa conformidad ofrece, o no, lo que para ti es más importante: reconocimiento del tipo exacto de delito, pena de prisión, indemnización, no tener que declarar en el juicio, etc.

### Excepciones

- **La ley no prevé la conformidad** ante un sumario ordinario (penas superiores a 6 años<sup>5</sup>). Sin embargo, sin llamarse así, también se acepta llegar a este tipo de acuerdo entre las acusaciones y la defensa.

<sup>5</sup> Ver pregunta frecuente 8. ¿Qué es un procedimiento sumario?

# Ayudas, gastos judiciales e indemnizaciones

10.1 –  
Mecanismos de apoyo  
económico:

La responsabilidad civil  
asociada al delito

Las costas del procedimiento

Ayudas a víctimas de  
violencia sexual

pág. 32

Los delitos contra la libertad sexual y los procedimientos judiciales suponen para la víctima un coste muy difícil de cuantificar económicamente, pero existen algunos mecanismos para resarcir una pequeña parte de los perjuicios, aunque por desgracia no son muchos los casos donde la víctima recibe una indemnización o ayuda digna.

Los mecanismos que es importante conocer son:

- La responsabilidad civil asociada al delito
- Las costas del procedimiento
- Las ayudas a víctimas de violencia sexual



## Mecanismos de apoyo económico

### 1) Responsabilidad civil asociada al delito

#### ¿Qué es?

Es el **pago** a la víctima por los **daños y perjuicios sufridos a causa del delito**.

Es una cantidad que el condenado deberá ir pagando al juzgado y que el juzgado te ingresará en tu cuenta.

#### ¿Cuándo se da?

**Cuando existe una sentencia condenatoria.** Ésta incluye la pena que se impone al acusado, así como la responsabilidad civil del mismo.

#### Documentación necesaria

Para cuantificar esta responsabilidad civil es importante que aportes justificantes de tratamientos psicológicos, bajas laborales o **toda la documentación que haga referencia a los perjuicios ocasionados por el delito.**

### 2) Las costas del procedimiento

#### ¿Qué son?

Son **los gastos** que la denunciante ha tenido en abogadas/os y procuradoras/es.

#### ¿Cuándo se da?

En la sentencia condenatoria se especificará si el acusado deberá pagar las costas.

### 3) Ayudas

Existe una única ley de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. En la práctica no está funcionando, ya que se trata de un trámite difícil y los casos en los que es aplicable están muy restringidos.

- **Las ayudas no son compatibles con la responsabilidad civil** que incluya la sentencia judicial que hemos mencionado.
- La ley contempla la concesión de **ayudas provisionales** si la víctima acredita estar en situación de precariedad o si el culpable ha sido declarado en situación de insolvencia.
- **El importe** cubrirá únicamente los **gastos del tratamiento terapéutico** —tratamiento libremente elegido— hasta una determinada cuantía.
- **El tiempo** para solicitarla será de un año tras la comisión del delito, aunque este plazo se pone en suspenso mientras esté activo el proceso judicial.
- Las ayudas se destinan a personas residentes en el Estado español o con nacionalidad española, europea o de cualquier otro estado que reconozca ayudas análogas a las personas con nacionalidad española en su territorio.

# Otros agentes: Abogadas/os, peritajes, médica/o forense y EAT penal

#### II.1 –

Abogadas/os  
pág. 34

#### II.2 –

Peritajes, EATP y médico  
forense

Peritas/os

Los EAT (Equipo de  
Asesoramiento Técnico Penal)

Médica/o forense

pág. 35

Abogadas/os:

Como víctima denunciante de un delito no es obligatorio que tengas abogada/o ni para iniciar el proceso penal ni durante el mismo.

Peritajes:

Se trata de informes elaborados y expuestos por un profesional del peritaje.

Como a todas las profesionales, se debe exigir un trato respetuoso tanto al personal del EAT (psicólogas/os, médicas/os forenses) como a peritas/os y resto de profesionales .

## 11.1 – Abogadas/os

Si decides...

**NO tener**  
abogada/o

- En el juicio (apartado 4), **actuarás como testigo o víctima**.
- **Solo podrás** participar en el procedimiento para **denunciar y ratificar tu denuncia** ante el juez/a de instrucción.
- En este caso **la acusación contra el denunciado será** llevada a cabo por la acusación pública, es decir, **la fiscalía**.

**Sí tener**  
abogada/o

- Serás parte del procedimiento y **actuarás como acusación particular**.
- **Tu abogada/o podrá** estar presente en todas las declaraciones e intervenir para hacer preguntas a los testigos y al denunciado, pedir que se practiquen más pruebas, recurrir contra un archivo, mantenerte informada de todo lo que está pasando en el procedimiento, hacer que se activen las medidas de protección y velar por que se cumplan tus derechos.

Al elegir abogada/o ten en cuenta lo siguiente:

**Importante al elegir**  
abogada/o

- Que sea **buena profesional** pero sobretodo **que sea alguien con quien te entiendas y te dé confianza**, puesto que **será tu voz en el procedimiento**.
- **Nunca puede cuestionar la veracidad de lo hechos que relatas ni juzgarte**, culparte o presionarte. Tiene que defender tus intereses y apoyarte durante el proceso.
- Sus conocimientos jurídicos nunca deben implicar que te trate con condescendencia o superioridad. **El respeto es la base de una buena relación** profesional-clienta.
- Tiene la obligación de **mantenerte informada** del procedimiento dentro de sus posibilidades.
- Aunque ella/él sea la profesional del derecho y te aconseje sobre opciones y aspectos jurídicos, **al final las decisiones las has de poder tomar tú**.

## Si no dispones de recursos económicos

Puedes solicitar una abogada/o de oficio pagada por el Estado. Las víctimas menores de edad siempre tienen derecho a abogado de oficio. **Que sea de oficio no implica que puedas exigirle menos atención o menos profesionalidad.**

Si tienes diferencias importantes con tu abogada/o de oficio **puedes solicitar un cambio**. Tendrás que justificar la pérdida de confianza ante el Colegio de Abogados para que se acepte tu decisión.

También podrás acudir al Colegio de Abogados correspondiente para solicitar tu derecho a la asistencia jurídica gratuita.

## 11.2 – Peritajes, EAT penal y médica/o forense

### Peritas/os

En el proceso puede que el juez solicite informes periciales (o peritajes) —normalmente psicológicos— o que lo aporten las partes (la acusación o la defensa) como prueba. Las/os peritas/os son personas tituladas y expertas en la materia en cuestión, a quienes se solicita que elaboren estos informes y los expongan en el juicio.

### El EATP (Equipo de Asesoramiento Técnico Penal)

El juzgado cuenta con un Equipo formado por:

#### Psicólogas/os y trabajadoras sociales.

El juez o las partes implicadas pueden pedir la elaboración de informes periciales, así que durante el proceso puede que te citen para una entrevista.

#### Objetivo de la entrevista

- Valorar los perjuicios emocionales y psicosociales y las secuelas que has sufrido a raíz del delito pero también evaluar la credibilidad de tu relato. Este trámite puede resultarte desagradable, por lo que puedes necesitar cuidados y autocuidados (ver apartado 13)

#### Obligaciones de los EAT

- Informarte de los objetivos de la intervención y los límites de la información obtenida, que debe ser la imprescindible con el mayor respeto posible a tu intimidad.
- Presentar estas pruebas en forma de documento, que serán reconocidas y ratificadas por profesionales, y declarar en el juicio para defender el contenido del informe elaborado.

Puedes aportar el informe médico y psicológico de cualquier profesional que te haya atendido y que pueda acreditar los daños sufridos a raíz de la agresión.

#### Medica/o forense

Es parte del equipo del juzgado y quien valorará tus partes médicos si el juzgado lo solicita. En ese caso te citarán para aportar la documentación (sin examinarte). El médico la examinará y en el juicio oral le citarán para que ratifique lo que aportaste en tu documentación médica.

# Interseccionalidad de las violencias sexuales

## Colectivos especialmente vulnerables

Hay mujeres que reciben mayor violencia debido a que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social. Las niñas, las jóvenes, las mujeres transexuales, las mujeres en situación de migración —en especial aquellas en situación administrativa irregular—, las que no hablan la lengua oficial o mayoritaria, las empleadas de hogar, las mujeres con diversidad funcional, sin hogar o con drogodependencias están expuestas a recibir más violencias.

**Esta vulnerabilidad no depende de una cualidad intrínseca o individual de la persona, tiene que ver con un sistema social discriminatorio que coloca a ciertas personas en una posición subordinada**

12.1 –  
Vulnerabilidad y discriminación  
pág. 37

12.2 –  
Colectivos especialmente vulnerables  
pág. 38

### 12.1 –

## Vulnerabilidad y discriminación

Las personas no son vulnerables por el mero hecho de ser mujeres, migrantes, jóvenes o por tener diversidad funcional. El machismo, el racismo, el adultismo, el validismo, etc., además de constituir violencias en sí mismos, **exponen a los colectivos no hegemónicos a mayor violencia**.

### Discriminación múltiple

A la variable de género (el hecho de ser mujer) hay que sumar otras variables: que la víctima sea drogodependiente, menor de edad, con diversidad funcional o intelectual, que no hable castellano o catalán con fluidez, o tenga códigos culturales no europeos. Estas variables hacen que **ciertos colectivos estén expuestos a una discriminación múltiple y a una mayor posibilidad de sufrir violencia sexual**.

**Los agresores aprovechan la mayor vulnerabilidad social de la víctima para ejercer la violencia pensando que no se defenderá**, no contará lo ocurrido o será cuestionada y que, por ello, sus actos gozarán de impunidad. Lamentablemente, esto a menudo se cumple.

### Discriminación en el sistema judicial

**Estas formas de discriminación social suelen afectar a las respuestas institucionales**. En vez de proteger de manera especial aquellos colectivos que sufren una discriminación múltiple, **sus particularidades se vuelven en su contra durante el proceso judicial: se resta credibilidad poniendo en duda sus declaraciones** y los estereotipos de raza, etnia, edad, drogodependencia, etc. sumados a los estereotipos de género, se traducen en mayor vulnerabilidad ante el proceso judicial. Frecuentemente no se denuncia por miedo a la respuesta institucional.

### Sujetos sexualizados y cosificación

Hay colectivos más expuestos a la cosificación de sus cuerpos —por construcción histórica, colonial, mediática, etc.— y sobre los que la violencia sexual tiene mayor incidencia. Es recurrente el mito que asocia a las mujeres latinas a una sexualidad exuberante o el de representar las niñas, o mujeres jóvenes como "Lolitas" provocadoras.

La estigmatización que reciben muchas trabajadoras sexuales influye en que sus denuncias difícilmente se acojan y traten con rigor, puesto que son el paradigma de "mujer pública". **Se alejan del estereotipo de víctima adecuada** y sus límites no son validados socialmente. Este estigma suele generar una autoculpabilización tal que dificulta dar el paso a denunciar.

La cosificación de las mujeres con rasgos racializados (representándolas o reduciéndolas a meros instrumentos para el uso sexual de otra persona) opera como expresión del racismo social que aún persiste y las expone a sufrir más agresiones sexuales.

Las mujeres mayores también sufren violencias sexuales, contrariamente a lo que señalan los estereotipos tradicionales, por lo que a veces son cuestionadas.

### Violencia dentro de una relación de pareja

Las víctimas de violencia sexual por parte de sus parejas se enfrentan con otras dificultades específicas que no se corresponden con los estereotipos más aceptados socialmente. Sin embargo, **más de la mitad de los delitos sexuales más graves son cometidos por la pareja de la víctima** (UK Home Office / Ministerio de Justicia, 2013).

La relación afectiva y/o de dependencia con el agresor puede llevar a la mujer a un proceso de negación, normalización o minimización con tal de sobrevivir a la relación de violencia; o evitar otras consecuencias derivadas de denunciar estas conductas abusivas (la entrada en prisión del cónyuge, divorcio o separación y la consecuente lucha por la guarda y custodia de los menores, etc.).

#### Especificaciones jurídicas Cuando el autor es la pareja de la víctima

Todos los artículos del título VIII del Código Penal (apéndice 1) referentes a violencia sexual son aplicables a los casos donde el autor es su pareja o ex pareja. En esos casos además podrá acudir a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y se podrá aplicar la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004.

## 12.2 –

# Colectivos especialmente vulnerables

### Personas menores de edad

La violencia sexual contra menores implica la transgresión de los límites íntimos y personales de la niña/o que los sufre y son de especial gravedad dada la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.

#### Tipo de violencia

- Imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona adulta u otro menor hacia una niña/o.
- Uso de la **asimetría de poder** respecto al menor para ejercer la violencia, mediante el engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.
- Contacto físico o actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de material pornográfico al menor, el *grooming* o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual.

#### Especificidades del procedimiento legal

- Penalidades más elevadas.
- El ministerio fiscal está obligado a estar presente como acusación en todo el proceso.
- **Derecho a justicia gratuita** independientemente de la tasa de ingresos.
- Los progenitores o tutores legales deberán acompañar al menor en las declaraciones. En algunos casos se podrán realizar como **prueba preconstituida** (es decir, grabada de forma previa al juicio) para evitar que tengan que declarar en el juicio y siempre evitando el contacto visual con la persona imputada.
- **Minimizar las actuaciones en las que deba estar presente el menor**, mediante la coordinación de agentes judiciales y forenses para evitar dobles exploraciones psicológicas, psiquiátricas o médicas, declaraciones y tomas de muestras.
- **Agravantes de los delitos sexuales contra menores:** total indefensión (se da siempre en menores de 4 años), parentesco y puesta en peligro de la salud de la víctima.
- **Consentimiento del menor:** solo se tiene en cuenta si se otorga a una persona próxima a él por edad y grado de desarrollo. Los actos sexuales consensuados entre menores no se considerarán normalmente delito.

#### Medidas de protección

- Según la Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado (FGE), sobre protección de los menores víctimas y testigos, los niños entre los 2 y 6 años presentan claras limitaciones como testigos y, por tanto, es necesario restringir drásticamente la extensión de las actuaciones procesales sobre ellos, respecto de los menores entre 7 y 11 años, quienes ya tienen más desarrollados sus aspectos cognitivos.

#### Apuntes

- Las medidas de protección en menores se activan habitualmente más amplia y automáticamente que para mujeres adultas.
- La desconfianza en el testimonio de menores de edad ha estado muy extendida en los sistemas judiciales, generando una clara indefensión en niñas/os y adolescentes.
- Pocas veces se denuncian estas violencias en el momento en que se producen, suele hacerse en la edad adulta, y en muchos casos no llega a denunciarse.

### Mujeres adolescentes

Es un colectivo muy expuesto a violencias sexuales y que, al ser menores de edad, no tiene un acceso directo al sistema de justicia. Esto supone un obstáculo para denunciar las violencias.

Los estereotipos que las rodean (su volubilidad, su falta de seriedad, su precocidad sexual o que sean consideradas irreflexivas, influenciables o con tendencia a fabular) también juegan en contra de su acceso a una justicia imparcial.

Es importantísimo que el interés superior de las personas menores de edad esté en el centro del procedimiento judicial. Hay que exigir que se las respete y para hacerlo podemos apoyarnos en toda la legislación internacional, que lo reconoce como primordial.

## Mujeres con diversidad funcional

El capacitismo, central en nuestra sociedad, es la creencia de que algunas capacidades son de facto más valiosas y que quienes las poseen son mejores que el resto. Separa a los cuerpos estándares de los no normativos, tratándolos como “patológicos”, “raros” o “enfermos”. Desde la división se establece un sistema social, político y económico que construye **la discapacidad como eje de opresión contra aquellas personas no estándar**.

Muchos estereotipos sociales recaen sobre las mujeres y niñas con diversidad funcional (intelectual, motriz, sensorial o psíquica), como la idea de que no pueden trabajar, estar a cargo de su propia vida o tener una sexualidad. Además, al no cumplir con los cánones de mujer establecidos por el sistema sexo-género, son discriminadas como mujeres. Diversos estudios demuestran que **son víctimas de abuso y violencia en una escala mucho mayor que las mujeres consideradas estándar**.

### Tipo de violencia

- La falta de autonomía derivada del **sometimiento a otros en cuanto a la provisión de cuidados**, entre otros factores, genera una mayor exposición a la violencia sexual, llegando a anular en muchas ocasiones su capacidad de reacción.
- La **relación de dependencia con el agresor** —un miembro del personal sanitario, de servicio, familiares o cuidadores— dificulta su denuncia y, si se hace, habitualmente se atenderá como un problema de servicios sociales en lugar de un delito.

### Medidas de protección

- Los servicios de asistencia jurídica, social y médica, de atención o apoyo, no suelen ser accesibles o inclusivos para las mujeres con diversidad funcional. En caso de encontrarte con este obstáculo institucional exige tu **derecho a entender y a ser entendida y a acceder a los servicios reconocido en el art. 4 del Estatuto de la víctima**.

### Obstáculos

- El **estigma social** y la ausencia de reconocimiento social de su relato —especialmente en los casos de diversidad funcional cognitiva o mental— hace que, a pesar de la magnitud de la discriminación, la violencia permanezca invisibilizada y silenciada.
- Las carencias en el acceso a una asistencia personal suficiente y necesaria, o el miedo a no ser creída o a ser institucionalizada, son un gran obstáculo para tomar el control de la propia vida y evitar las violencias de todo tipo.

### Especificaciones jurídicas

En víctimas menores de edad, personas con diversidad funcional, cognitiva o mental

Aquellos casos que merezcan especial atención tienen penas más altas.

## Mujeres racializadas

Las mujeres en situación de migración, especialmente las que se encuentran en situación irregular o etnicidad reciben una doble discriminación; por un lado el machismo y por otro el racismo social, económico e institucional. Esta **discriminación interseccional** las coloca en un lugar de vulnerabilidad que las expone a mayor violencia en general y a violencias sexuales en particular.

Hemos hablado de la violencia sexual como una expresión de la violencia de género, pero también puede ser una expresión de la **violencia racista contra las mujeres racializadas**.

### Tipo de violencia

- Afecta con mayor frecuencia a trabajadoras migrantes en el espacio laboral, trabajo doméstico, de cuidados u otros sectores. **Los agresores son habitualmente los empleadores, agentes de contratación o intermediarios**<sup>6</sup>.
- Los agresores sienten mayor impunidad por el miedo de la víctima a la pérdida del trabajo o la residencia, el rechazo del entorno, la falta de red de apoyo, el miedo al racismo institucional en instancias policiales y judiciales, etc.

### Medidas de protección

- Si eres una persona migrada y resides en el Estado español debes saber que, si bien persiste mucho racismo en las instancias judiciales y policiales, formalmente **las extranjeras tienen derecho a la tutela judicial efectiva y a la asistencia jurídica y de los servicios sanitarios de urgencia de forma gratuita** en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, **tengas o no residencia legal**.
- Puedes denunciar cualquier agresión, abuso o acoso sexual. Las autoridades están obligadas a tratarte con total respeto e igualdad**.
- Si decides denunciar, **tienes derecho a que se te asigne un/a intérprete** en caso de necesitarlo. Además, aunque esta reforma no ha sido introducida en la práctica, las notificaciones del juzgado deben hacerse en tu lengua materna.

### Obstáculos

- La frágil situación legal, económica o de apoyo del entorno suponen un obstáculo a la hora de repeler al agresor o denunciar las agresiones.

## Mujeres consumidoras de drogas

Las mujeres que usan drogas pueden encontrarse fácilmente con prejuicios cuando acuden a las instituciones, y en concreto la credibilidad de sus denuncias y declaraciones puede verse afectada por el hecho de ser consumidoras de tales sustancias.

Cabe destacar que **las personas que además de usar drogas se encuentran en situación de pobreza o sin un hogar seguro son las más expuestas a sufrir violencias sexuales**.

### Tipo de violencia

- Son personas más expuestas a **discriminación múltiple**. Implícitamente se las culpa de las violencias que padecen, por ejercer su libertad más allá de los espacios considerados “seguros”, una culpabilización que se refleja en la desprotección que les brinda el sistema judicial.
- La **estigmatización social** es muy variable dependiendo de la sustancia que consuman, ya que socialmente no tiene la misma consideración ser consumidora habitual de alcohol que de psicofármacos, cocaína o heroína.

<sup>6</sup> Observación general n. 1 (2011) del Comité sobre los derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias.

## Medidas de protección

- Puedes denunciar cualquier agresión, abuso o acoso sexual. Las autoridades están obligadas a tratarte con total respeto e igualdad.
- Es importante apuntar que el hecho de **ser consumidoras activas excluye a estas mujeres de prácticamente todos los recursos de acogida y acompañamiento**, por lo que este vacío institucional las coloca en una situación de **máxima vulnerabilidad**.

## Obstáculos

- Seguramente este hecho de ser consumidora será esgrimido durante el proceso por la defensa del denunciado para cuestionar la verosimilitud de los hechos o la falta de consentimiento por parte de la mujer.
- Junto con las trabajadoras sexuales, son el paradigma de mujeres que según el imaginario social, y también jurídico, se han expuesto “voluntariamente” a una situación de riesgo.

## Colectivo LGTBIQ:

Las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans, intersex o queer (LGTBIQ) pueden ser más vulnerables a estas violencias. Las orientaciones sexuales e identidades de género diversas desafían las nociones tradicionales de sexo, sexualidad y género, por lo que la violencia sexual busca modificar, o más bien castigar y disciplinar a las personas LGTBIQ.

Por ende, el impacto de estas agresiones en personas del colectivo LGTBIQ puede ser mayor, dado a que pueden ser utilizadas para sancionar y degradar a las víctimas por ser quienes son.

## Tipo de violencia

- Además de las descritas anteriormente, existen unas violencias sexuales específicas contra personas LGTBIQ llamadas “**violaciones correctivas**”. Entre otras motivaciones existen aquellas impulsadas por la concepción perversa, lesbófoba y errónea de que la mujer al ser penetrada por un hombre se convertirá nuevamente en “normal”. Estas violencias son la manifestación extrema del prejuicio contra orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

## Medidas de protección

- Las agresiones debidas a la orientación sexual o de género percibida con el objeto de “corregir” la orientación de la persona o conseguir que “actúen de manera más conforme a su género” han sido definidas como **delitos de odio**.
- **Las autoridades deben tratarte con total respeto e igualdad** al denunciar cualquier agresión, abuso o acoso sexual.

## Obstáculos

- Al denunciar, las personas LGTBIQ se enfrentan a la revictimización o vergüenza asociada a este tipo de violencia y al miedo a tener que revelar su orientación sexual o identidad de género.
- Existe un alto riesgo a ser revictimizadas.

# Cuidados, autocuidados y preguntas frecuentes

13.1 –  
Cuidados  
pág. 44

13.2 –  
Preguntas frecuentes  
pág. 46

Victimización secundaria y violencia institucional:

Son algunos posibles efectos del proceso judicial y que puede ser tan doloroso como los que directamente se derivan del delito.

Puede surgir al repetir información emocionalmente dolorosa, por la falta de sensibilidad de los profesionales que atienden, el posible maltrato judicial u otros operadores jurídicos o policiales, por la minimización de la agresión o la interpretación errónea de sus causas, la solidaridad implícita con el agresor, los estereotipos de género, el archivo de la denuncia, la tergiversación o la descalificación de tu relato.

A continuación presentamos algunos consejos que pueden ayudarte a evitar o minimizar el daño que el proceso judicial puede causarte.

**NUNCA te culpabilices ni de la agresión ni de lo que pase en el proceso judicial.**

## Cuidados

### – La víctima NUNCA es responsable de la violación de su libertad sexual.

Sea cual sea el enfoque, el tono o la intención del relato de los hechos del agresor o de las preguntas de los operadores jurídicos (abogadas/os, jueces o fiscales) o policiales.

### – No te sientas la única responsable de lo que pasará con el proceso judicial.

No es una situación fácil, y ponerse nerviosa es bastante lógico. Hazlo lo mejor que puedas. Intenta evitar el pensamiento en bucle: (“declaré mal”, “me puse muy nerviosa y me lié”, etc). Gran parte no dependerá solo de ti, y con denunciar y acudir a las citaciones como testigo perjudicada ya has dado un paso muy grande.

No tienes que hacer una declaración serena y objetiva — estarás relatando algo muy doloroso—. **Cuenta lo que ocurrió y cuando no recuerdes algo puedes decirlo.**

### – Entiende tus necesidades y límites y, en la medida de lo posible, comunícalos.

Por ejemplo, si el juzgado fija la fecha de la declaración para un día en el que **sufres mucha ansiedad, puedes pedir el aplazamiento, o si durante la declaración necesitas un descanso, pídelo.** Respetar tus propios tiempos es importante.

### El Estatuto de la víctima establece que

- **Tu declaración debe realizarse sin demora** tras la denuncia y se deben reducir al mínimo tanto las declaraciones como los reconocimientos médicos.
- **Tienes derecho a entender y ser entendida**, y ello implica que todas las comunicaciones, orales o escritas, se deben hacer en un lenguaje claro, sencillo y accesible. Esto dista mucho aún de la realidad, así que **tienes derecho a pedir una aclaración si así lo deseas, y tantas veces como sea necesario.**
- **Puedes decidir si quieres mantenerte informada del procedimiento o no.** En caso de tener abogada/o, deberás pedirselo; en caso contrario, puedes pedir al juzgado que te mantenga informada y que te notifique algunas de las resoluciones como la sentencia, las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, u otras que puedan afectarte. El agresor habitualmente declara que la violencia no tuvo lugar o que fue consentida. **Si eliges leer la declaración, te recomendamos hacerlo en un entorno tranquilo para ti.**
- **Puedes exigir que los lugares a los que tengas que acudir estén dispuestos de modo que no tengas que ver en ningún momento al denunciado o acusado**, incluso durante la fase de investigación. Esto incluye acceder a la sala de juicio por una entrada diferenciada a la del agresor y tener una mampara que te tape cuando declares.
- **Intenta estar bien acompañada dentro y fuera de los juzgados. El proceso judicial puede hacerte sentir sola.** El estatuto incluye que la víctima pueda elegir y designar una persona para que la acompañe desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, sin perjuicio de que la acompañe su abogada/o cuando proceda. El día que tengas que declarar, podrás ir acompañada si así lo deseas, pero ten en cuenta que **no será tu momento de cuidar a nadie, sino de que te cuiden a ti.** Si hay alguien, por

muy querida/o que sea, cuya presencia pueda alterarte, busca otra compañía para ese día en concreto. También **puedes pedir a la Oficina de Atención a la Víctima que alguna psicóloga/o te acompañe** el día del juicio. Hay que pedirlo con antelación porque no siempre tienen profesionales disponibles.

### Auto-cuidados

Los trámites en juzgados suelen dejar **resaca emocional**, así que:

- **Intenta planificar actividades relajantes para antes y después** como nadar, ir a comer con alguien, darte un buen paseo o lo que te siente bien a ti.
- **Busca apoyos entre tus amistades y familiares** que no te cuestionen ni juzguen y con los que te sientas arropada.
- **Juntarse con otras mujeres con las que compartimos este tipo de experiencia puede darnos fuerza y seguridad.** En todo el Estado español hay una red de **grupos y asociaciones feministas** que luchan contra las diferentes violencias contra las mujeres. Algunas ofrecen acompañamiento jurídico, psicológico, actividades o son simplemente un lugar donde encontrarse con otras supervivientes.
- **La autodefensa feminista** ofrece herramientas para la defensa personal y para la defensa posterior a una agresión, liberar emociones y generar autoestima, como lugar compartido para el encuentro y la distensión desde el apoyo mutuo.

### Acompañamiento terapéutico

En el proceso de recuperación, es importante estar acompañada. La terapia puede ser parte de esa compañía y acompañamiento y como tal, debemos sentir que es una fuente de fuerza y poder personal.

### Elegir terapeuta

Lo básico y principal es que te sientas cómoda, comprendida y escuchada. La persona que te acompañe debe transmitirtte que lo que estás viviendo y sintiendo es normal ante una experiencia de violencia sexual, sin patologizarte ni hacerte sentir que hay un mundo entre ella y tú. Es importante que notes que hay afecto mutuo y que te ayude a tener cada vez más recursos para desempeñarte.

Nadie puede ser moralmente neutral cuando hablamos de violencia, y por tanto, la/el terapeuta debe transmitirtte claramente su compromiso contigo y con tu proceso. El hecho de que la otra persona sea profesional de la terapia no significa que sepa más que tú sobre ti o sobre tu vida; tu vida es tuya y te corresponde solo a ti decidir sobre ella. Es básico que te sientas libre de hablar de todo y que percibas que puedes expresar cualquier cosa que no entiendas, te duela o te moleste.

La terapia puede ayudarte a encontrar el equilibrio entre lo que temes —verte desbordada por las emociones— y lo que intentas evitar por todos los medios: pensar o sentir sobre lo sucedido. No es un proceso fácil, ya que supone afrontar un capítulo doloroso de tu vida.

Sin embargo, el objetivo es que este capítulo forme parte de tu pasado como una experiencia que, aunque dolorosa, no determine tu presente ni tu futuro, y que puedas recuperar tu vida.

13.2 –

## Preguntas frecuentes

### FAQS

#### 1. ¿Qué es lo más importante del proceso judicial?

Tú eres lo más importante del proceso judicial. Por eso es muy importante preguntarte qué es lo que tú necesitas y sentirte legitimada para guiarte en función de tus necesidades y límites. Queremos poner el acento no en las penas de cárcel, sino en el trato y el resarcimiento o reparación que podemos obtener las mujeres a través del proceso penal y en la minimización de la victimización secundaria y la eliminación de los estereotipos de género del sistema judicial.

#### 2. ¿Quién puede denunciar una agresión sexual?

Las agresiones sexuales solo son perseguibles si la persona agredida o sus representantes legales manifiestan su voluntad expresa. Es decir que solo la mujer que ha sufrido la agresión —o en caso de ser menor o estar tutelada, sus representantes, tutores o ministerio fiscal— puede interponer una denuncia por violencias sexuales.

#### 3. ¿Cuál es la viabilidad de la denuncia y posibilidades de condena?

Cada caso es un mundo y muchos factores alteran la viabilidad judicial, es decir, su resolución judicial. Entre los factores más influyentes para la posibilidad de que una denuncia se convierta en condena está la credibilidad de la declaración, que la víctima y el agresor tengan una abogadas/os diligentes en estos temas, que existan pruebas adyacentes (WhatsApps, testigos de referencia, etc.), que víctima y agresor encajen o no con los estereotipos sociales existentes, que las circunstancias de la agresión cumplan con cierto patrón<sup>7</sup>, un juzgado más o menos sensible con la violencia sexual, etc.

#### 4. ¿Puede denunciarme el agresor por denunciarme?

En algunos casos el agresor amenaza con interponer una contra denuncia por injurias, o por denuncia falsa. Esto no debería echarte atrás. Estás en tu derecho de denunciar siempre que haya ocurrido un hecho con apariencia de delito. Aunque el denunciado sea absuelto o la causa archivada por falta de pruebas, en absoluto significa que tu denuncia sea falsa, solo que no ha podido probarse la culpabilidad del denunciado.

#### 5. ¿Se puede retirar una denuncia una vez interpuesta?

Una vez interpuesta la denuncia el proceso judicial seguirá independientemente de la voluntad de la mujer demandante. Una vez denunciado este tipo de delito, no se puede retirar la denuncia.

#### 6. ¿Cuánto tarda el proceso judicial?

No hay una respuesta cierta a esta pregunta. Dependerá de la complejidad del caso, del volumen de trámites a realizar por el juzgado, del volumen de trabajo del mismo y de la prioridad que se de a tu expediente. Los casos que llegan a juicio pueden tardar años en cerrarse. Es importante saberlo para poder administrar nuestra energía emocional y gestionar el desgaste que supone tanta demora. Los procesos judiciales son generalmente una carrera de fondo para la mujer que denuncia.

<sup>7</sup>(apartado 4: mitos, prejuicios y verdades sobre la violencia sexual)

#### 7. ¿Cuándo puedo ir acompañada?

Según el Estatuto de la Víctima puedes ir acompañada de la persona que tú designes a todos los trámites tanto policiales como judiciales. A la práctica hay juzgados que son reacios a dejarte entrar acompañada en las declaraciones; en estos casos puedes pedir apoyo a los servicios de acompañamiento a víctimas que existen en cada provincia.

#### 8. ¿Qué es un procedimiento sumario?

Los procedimientos varían según la gravedad de la pena asociada al delito. El procedimiento sumario es el que se abre para casos donde el delito tiene asignada una pena superior a 9 años de cárcel. Tiene algunas particularidades, entre otras que el juicio se celebrará en la Audiencia Provincial, que es el órgano superior de los Juzgados Penales y el que enjuicia delitos con penas menores.

#### 9. ¿Qué es un procurador/a?

Es una licenciada/o en derecho y representa al cliente ante el juzgado en el ámbito de un procedimiento judicial. Esta persona se encarga de recibir las notificaciones que puedan generarse en el proceso judicial (notificación de autos, de sentencias, etc.), quien presenta los escritos preparados por la abogada/o, y ejerce de intermediario entre el juzgado y cada una de las partes de un proceso. Es obligatorio designar a un procurador/a para personarse como acusación particular, pero de esto normalmente se encarga el colegio de procuradores cuando solicitas justicia gratuita, o la abogada/o si es de pago.

#### 10. ¿Si le absuelven queda registrada mi denuncia?

Las denuncias dejan **antecedentes policiales**, quedando registrados en los archivos. Sin embargo, teóricamente no se tienen en cuenta al valorar la reincidencia, al no probar la culpabilidad. Pueden haberte detenido por unos hechos pero eso no significa que seas culpable, con lo cual esa detención no podría usarse contra esa persona. Los **antecedentes penales** son los que cuentan a efectos de reincidencia y hacen que no pueda quedar en suspenso la pena de prisión inferior a dos años. Estos sólo se generan con una sentencia condenatoria de un juez o tribunal.

#### 11. ¿Cómo puedo saber si ha tenido denuncias de otras mujeres?

En principio no es posible acceder al registro de denuncias contra una persona. Los atestados policiales que la policía entrega a los juzgados incluyen las detenciones anteriores de esa persona (si las hubiera), aunque no siempre es así. En varios casos han sido las denuncias aparecidas en prensa las que han destapado la multireincidencia de algún agresor.

#### 12. ¿En el juicio como en las declaraciones debo responder a todo lo que me pregunten?

Si estás como víctima testigo o como acusación particular (ver apartado 11.1: abogadas/os) estás obligada a responder a todas las preguntas que te formulen tanto el juez como el fiscal y las abogadas/os personados en la causa. Ahora bien, en teoría estas preguntas no pueden ser ofensivas, ni referirse a elementos que no sean relevantes respecto a los hechos y que hagan referencia a tu intimidad, aunque desgraciadamente en la práctica siguen siendo muy frecuentes, así que puedes encontrarte preguntas sobre tu ropa, tu vida sexual, etc.

En principio son los propios jueces quienes no deberían permitir que contestes a preguntas capciosas (las que intentan confundirte), sugestivas (las que ya llevan implícita la respuesta) o impertinentes (las no relacionadas con el tema que se enjuicia), pero es importante que tu abogada/o esté pendiente de esto y en último caso tú misma puedes preguntarle al tribunal si estás obligada a responder a alguna pregunta que te parezca poco relevante u ofensiva.

#### 13. ¿El juicio es público?

La regla general es que los juicios son públicos, pero el juez o tribunal podrá acordar, de oficio o a instancia de cualquiera de las partes, que todos o alguno de los actos o las sesiones del juicio se celebren a puerta cerrada para preservar tu intimidad.



Esta guía es una pequeña caja de herramientas con información general para ayudar a las supervivientes de violencia sexual a afrontar la complejidad del proceso judicial y así ayudarlas a sentirse más seguras.

Con esta guía podrás:

- entender mejor el proceso judicial
- ser más agentes en tu proceso, que es finalmente tuyo.
- estar mejor preparada si interpones una denuncia
- entender mejor en qué fase está el proceso judicial
- conocer algunos de los tecnicismos con los que te puedes encontrar
- elegir a las profesionales y a las personas que quieres que te acompañen
- saber qué derechos tienes reconocidos para poder exigirlos más fácilmente
- reparar en los cuidados y autocuidados para reducir los daños causados a raíz del proceso judicial

Romper el silencio, actuar desde la empatía y la solidaridad entre las que reciben las violencias, no justificar ni proteger a quien agrede, señalar la cultura de la violación en cualquiera de sus expresiones, apostar por relaciones horizontales, sanas y libres de dominio, validar, como mujeres o identidades no hegemónicas, nuestros deseos y nuestros límites y defenderlos, renunciar, por parte de los hombres, a los privilegios patriarcales masculinos que perpetúan el uso de la violencia, cambiar nuestros estereotipos de género o prevenir desde la educación, son tareas que siguen estando pendientes para construir una sociedad libre de violencias sexuales.

---

Si vas a enfrentarte a un proceso de denuncia, en la Guía de recursos de [www.aadas.org.es](http://www.aadas.org.es) encontrarás un directorio de servicios públicos y privados que pueden apoyarte en el procedimiento.

---